

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 41 de 2021

Fecha: 05/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2015 00555</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WILLIAN HUMBERTO JARAMILLO	LA NACION RAMA JUDICIAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho a cargo de la parte demandada, correspondiente a ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116,00) M/cte., con las correcciones mencionadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso.	04/08/2021	
1100133 36 038 <b>2020 00222</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA ETB S.A ESP	COLEGIO NUEVA INGLATERRA	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: REVOCAR el numeral quinto del auto de 8 de marzo de 2021, mediante el cual se requirió al apoderado de la entidad demandante para que aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal del COLEGIO NEW ENGLAND SCHOOL.  SEGUNDO: Por SECRETARÍA remitir oficio al Colegio New England School y a la Secretaria Secretaria de Educación Distrital, a los correos electrónicos <a href="mailto:cni@colegionuevainglaterra.edu.co">cni@colegionuevainglaterra.edu.co</a> ; <a href="mailto:atencionalcliente@colegionuevainglaterra.edu.co">atencionalcliente@colegionuevainglaterra.edu.co</a> ; <a href="mailto:notificajuridicased@educacionbogota.edu.co">notificajuridicased@educacionbogota.edu.co</a> ; para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remitan copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del COLEGIO NEW ENGLAND SCHOOL. El incumplimiento de lo ordenado se sancionará con multa de hasta DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV), conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del CGP.	04/08/2021	
1100133 36 038 <b>2020 00226</b>	ACCION CONTRACTUAL	INSTITUTO CULTURAL RAFAEL MAYA LIMITADA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE EDUCACION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, en el término máximo de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla lo señalado en la parte motiva de esta providencia.	04/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2021 00071	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIDGE RUA RAMIREZ Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, instaurada mediante apoderado judicial por LUIDGE RÚA RAMÍREZ, SOL BEATRIZ RAMÍREZ GARCÍA, LUZ MARINA GARCÍA y JOSÉ BASILIO RAMÍREZ CIRO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por haber operado el fenómeno jurídico de caducidad.  SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase a la parte demandante la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, y ARCHÍVESE la actuación previa las constancias del caso.	04/08/2021	
110013336038 2021 00077	ACCION CONTRACTUAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA-ENTIDAD COOPERATIVA	FONVIVIENDA Y OTRO	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este Despacho para conocer del presente asunto, por razón del territorio.  SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Villavicencio, previas las constancias respectivas. En caso de que allí se declare igualmente la falta de competencia, desde ya se plantea el conflicto negativo de competencia.	04/08/2021	
110013336038 2021 00086	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ROMUALDO PERTUZ DEVIA	NACION - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - MINISTERIO DE MINAS Y ENERG	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer el presente asunto.  SEGUNDO: REMITIR el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, previas las constancias del caso.  TERCERO: Plantear desde ya CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA, en caso de que el Juzgado al que le sea repartido el proceso lo rehúse por falta de competencia.	04/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
MARIA NELLY VILLABARRAGA SALCEDO  
SECRETARIA  
